ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD Y HABILITACION EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	Las entidades del estado en procura de organizar su proceso y satisfacer los esfuerzos del estado promueven normas internacionales de calidad, con el fin de enfrentar competitivamente la globalización de los estados. Que con el fin de estar a la vanguardia en la organización de las entidades estatales se creó la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública - NTCGP 1000:2009, con el fin de cumplir con las exigencias de diferentes normas y directrices que conllevan a implementar el Sistema de Calidad, con las adecuaciones especiales. Que la entidad no cuenta con las personas idóneas con el conocimiento profesional tendientes a la implementación del sistema de garantía de la calidad y cumplimiento de estándares de habilitación, debiendo acudir a terceros especializados, en las diversas materias, resultando en consecuencia mucho más sana la contratación de tales actividades externas. La entidad conforme a lo anterior debe garantizar el correcto funcionamiento de todas las áreas asistenciales, que entre las cuales se encuentra velar por los procesos que le permitan cumplir con los estándares exigidos de habilitación, la calidad continua de los servicios y la seguridad del paciente, por lo que se hace necesario contar con los servicios profesionales y expertos en la asesoría, acompañamiento y apoyo en el desarrollo del sistema único de habilitación, programas de auditoria

		para el mejoramiento de la calidad y finalmente con el sistema de información para la calidad, mediante acciones sistemáticas, continuas y deliberadas, dirigidas a evitar, prevenir o resolver oportunamente situaciones que puedan afectar de manera negativa la obtención de mayores beneficios posibles para los usuarios. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el volumen de trabajo del personal de planta de la entidad les impide garantizar el cabal desarrollo del objeto contractual denotado anteriormente, que de igual manera este tipo de asesorías deben realizarse por personal con conocimiento especializado con conocimiento y experiencia en el ramo de asesoría que se pretende contratar.
	Conveniencia	Esta contratación es conveniente pues con ella, la entidad reorganiza sus procesos bajo la nueva política de calidad, cumpliendo con los lineamientos al respecto, igualmente se logra mantener un archivo organizado en debida forma y se cumple con la estrategia trazada por el estado en lo referente a la gestión documental. Esta contratación es necesaria, pues si la entidad no complementa sus procesos de mejora continua, y evita sanciones, además se cumpliría parámetros establecidos dentro de su programa de certificación. Cumplimiento de la normatividad que regula la materia tales como Resolución 4445 de 1996 Decreto 1011 de 2006 Resolución 2082 de 2014 Decreto 903 de 2014 Resolución 256 de 2016 Circular ext. 0012 de 2016 Resolución 5095 de 2019 Resolución 3100 de 2019
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para

		el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1510 del 2013:** CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART: 20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. **Contratacion directa:** **Ley 1150 de 2007:** "*TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)*". **Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016:** "*La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de*

		carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)." **Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:** **Ley 80 de 1993: ART: 32: "*3o. Contrato de Prestación de Servicios:* <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."** ***Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013:*** *"Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.* *101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.* *117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos*

		que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)"* **Acuerdo No.335 del 5 de junio de 2014:** El artículo 6, dispone como competencia del Gerente suscribir los contratos que requiere la Institución y, en desarrollo de lo señalado en el artículo 13, en concordancia con los principios establecidos por la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación establecerán los requisitos necesarios para la celebración de los mismos, en el cual se indicarán las reglas que permitan la presentación de la oferta y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato. **Art: 11: modalidad de contratación:** contratación directa **Art: 12: contratación directa:** **Por la cuantía:** cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior 500 salarios mininos legales

		mensuales vigentes. **Por la naturaleza:** "*(...) 1. En contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos. (...)*" **Resolución No.671 de 04 de septiembre de 2014:** Art: 10: DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS: (...) – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (...)". **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9:** "(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate* (...).
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes. 1) Identificar la presencia de barreras de acceso a los usuarios para la prestación de servicios, con el fin de tomar los correctivos o mantener las condiciones que garanticen oportunidad en la atención de los pacientes. 2) Identificar la brecha entre la calidad observada y la calidad esperada con el fin de aplicar medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejoras realizadas. 4) orientar el programa de auditoria interna asistencial. 5) Verificar el funcionamiento de los comités existentes y promover la organización de los comités faltantes, garantizando con estos instrumentos el seguimiento a procesos o temas de importancia, generando información para la implementación de acciones correctivas o preventivas. 6) Monitorear y hacer

		seguimiento para dar cumplimiento a la habilitación de servicios de acuerdo a la norma establecida. 7) Realizar revisión y seguimiento a la aplicación de manuales de acuerdo a normatividad vigente. 8) Monitorear y seguimiento a indicadores de calidad. 9) Realizar implementación del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad con operatividad de ruta crítica del PAMEC, acorde a marco normativo vigente. 10) Asesorar y hacer seguimiento a la Autoevaluación en estándares de acreditación acorde a resolución 5095 de 2019 y demás normas vigentes que le apliquen. 12) Efectuar la Evaluación de la calidad de la historia clínica, archivo y custodia. 13) Apoyar en el seguimiento de la operatividad de comité de calidad y comités Misionales de obligatorio cumplimiento. 14) Realizar la verificación de la documentación y seguimiento de los procesos asistenciales acorde a resolución 31000 de 2019 y demás normas vigentes 17) Realizar Seguimiento y reporte de indicadores de calidad de acuerdo a la resolución No. 256 e 2016. 18) Realizar Apoyo técnico y acompañamiento para la contratación con EPS, verificando las minutas contractuales con generación de recomendaciones y asistencia a estas. 19) Efectuar Auditorías internas a procesos misionales. 20) Realizar Autoevaluación a requisitos de habilitación acorde a resolución 31000 de 2019 y seguimiento a su cumplimiento. 21) Auditorías internas a procesos, planes de mejoramiento asistenciales en estándares de habilitación. 22) Implementar el plan de acción direccionado a estándares de acreditación. 24) Realizar alistamiento y acompañamiento técnico de auditorías externas relacionadas con el objeto contractual. 25) Realizar manejo de la plataforma REPS, actualizaciones, novedades y demás de acuerdo a las necesidades que se presenten. 26) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 26) Apoyar proceso de supervisen que se le asignen, conforme a su perfil profesional, por ausencia de personal de planta para esta labor y /o necesidad. El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Sistema de Garantía a la Calidad.</td></tr>
<tr><td></td><td>Clasificador de bienes y servicios:</td><td>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.
<table>
<tr><th></th><th>Grupos</th><th>Código De Segmento</th><th>Código Familias</th><th>Código Clases</th><th>Código De Productos</th></tr>
<tr><td>Descrip-ción</td><td>[F]</td><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>80101506</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td><td>Asesoramiento en estructuras organizacionales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>Necesidad de conocimiento especializado</td><td>La entidad en aras de fortalecer los procesos de calidad y habilitación llevados a cabo, necesita la ejecución de actividades realizadas por personal con conocimiento especializado por lo cual se es imperativa este tipo te contratación.</td></tr>
<tr><td></td><td>Volumen de trabajo del personal de planta</td><td>La entidad debido a la prestación de servicios de salud continuo e ininterrumpido que ofrece a la comunidad, presenta un sobre cargo de funciones en el personal de planta las cuales deben desarrollarse con personal con conocimiento especializado, lo que genera la necesidad contratar personal externo que satisfaga estos requerimientos.</td></tr>
<tr><td>3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato</td><td>Qué? (definición, objetivo).</td><td>Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, seguridad del paciente sistema de información para la calidad.</td></tr>
</table>

	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	La duración será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023.
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($19.290.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: **Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:
	Desde el punto de vista del contratista.	

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera medianamente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun se permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el veinte por ciento (20%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera medianamente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun se permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el veinte por ciento (20%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	1				4	5
	2	2	3	4	5	6
	3	3	4	5	6	7
	4	4	5	6	7	8
	5	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente,	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	

		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%	pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del supervisor designado		
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.						
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.						
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades administrativas que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y epss del régimen contributivo y subsidiado.						
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones administrativas y de gestión gerencial, con el fin de apoyo profesional y experto externo, dada la ausencia de personal o dependencia						

		que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2023.

RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.